

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón 4 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

4.<sup>a</sup> Seccion. = Núm. 309.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual se me comunica la siguiente circular:

«Han llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los boletines oficiales de las provincias, y en la reparticion indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos; y á fin de ponerles el oportuno remedio; se ha servido resolver:

1.<sup>o</sup> Que las espresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripcion.

2.<sup>o</sup> Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demás, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna.

3.<sup>o</sup> Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, pero con obligacion en los Comisionados pagadores de los Gobiernos políticos de encargarse de ellas, si lo exigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia.

4.<sup>o</sup> Que el empresario tendrá solo obligacion de entregar gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional; otro para la provincial si la hubiere, y dos para el Gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando coleccion; y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitasen tener el boletin, hayan de suscribirse á él, satisfaciendo el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos de gastos de Secretaría. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicacion. Leon 22 de Agosto de 1840. = Mariano Herrero.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

3.<sup>a</sup> Seccion. = Núm. 312.

Habiéndose estraviado el 16 del actual en los puertos de Correcillas una yegua de la propiedad de Vicente Gonzalez, vecino de Corniero, Ayuntamiento de Villayandre, prevengo á los Alcaldes y demas encargados del ramo de Proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia que al la espresada caballeria, cuyas señas van á continuacion fuere habida en el término de su respectiva jurisdiccion, la detengan y hagan conducir inmediatamente á disposicion de este Gobierno político para los efectos ulteriores.

*Señas de la yegua.*

Alzada 6  $\frac{1}{2}$  cuartas, edad 5 á 6 años, pelo castaño oscuro, despuntada la oreja izquierda y la cola, crin corta con su montadero un poco largo y unos lunares blancos causados por el aparejo.

Leon 24 de Agosto de 1840. = Mariano Herrero.

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

3.<sup>a</sup> Seccion. = Núm. 314.

Se publica la interesante captura de tres ladrones de vasos sagrados que verificaron cuatro beneméritos nacionales del pueblo de Láncara en el partido de Murias de Paredes; cuyo Juez ha desplegado el mayor celo y actividad en la persecucion de malhechores.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Murias de Paredes con fecha de 6 del actual me dice lo siguiente:

«En la mañana del dia de ayer se supo en el pueblo de Láncara, Ayuntamiento de Miñera de este Partido, la infausta y triste noticia que en la

noche anterior habian sido robados los vasos sagrados de la iglesia parroquial y de la de Campo, lugar inmediato. Al instante se armó la Guardia Nacional, y sabedores cuatro individuos de la misma, de los actores de tamaño sacrilegio, y atroz crimen tomaran la direccion del lugar de la Urz, Soncejo de Riello; echaron á correr tras ellos y cubieron la fortuna de darles alcance en la taberna cogiéndoles dos cálices, la copa de otro, cinco crismeras con oleos, un copon, dos cucharillas y una caja, todo de plata machacadas en su mayor parte, cuyos seos que digeron llamarse Manuel y José Suarez, padre é hijo, vecinos de Llanes y Domingo Lopez de Navia en la Provincia de Oviedo se hallan ya en la cárcel de este Juzgado y muy en breve sufrirán la pena á que se han hecho acreedores, para lo que no perdonaré medio alguno. — Me apresuro á elevar á conocimiento de V. S. un acontecimiento de tanta importancia, consiguiéndome la mayor satisfaccion en haber logrado entusiasmar la Guardia nacional de este partido hasta el grado de que nadie impunemente comete tentado de ninguna clase por finge y feroz que sea."

Lo que se publica para satisfaccion de tan digno funcionario, y de los sujetos que contribuyeron á la captura de los referidos criminales. Leon 23 de Agosto de 1840. — Mariano Herrero.

Núm. 308.

*Direccion de la Casa-Hospicio y Expositos de Leon.*

Se arrienda el arbitrio de un maravedí en azumbre de vino que por Reales órdenes de los años de 1771, 1798 y 1800 y posterior resolucíon del Sr. Intendente de esta provincia está consignado á la subsistencia de los niños expósitos de este partido de Leon y se adeude en los puebllos, por sí solos, y ayuntamientos que á continuacion se expresarán, por tiempo de dos años que dan principio en los de cosecha con los frutos que se cojan en el presente año de 1840, y en los que no lo son desde 1.º de Enero de 1841, cuyos dos años concluyen en 31 de Diciembre de 1842.

Las personas que quierán interesarse en dichos arriendos acudirán á la Casa-Hospicio de esta ciudad de Leon á haser sus posturas desde 1.º de Agosto de este presente año, las que serán admitidas, si son arregladas, á juicio del Sr. Administrador de dicha Casa-Hospicio en donde estarán de manifesto las condiciones, bajo de las que se harán dichos arriendos.

El dia 19 de Octubre próximo se rematarán en dicha Casa-Hospicio las primeras posturas que se hayan hecho anteriormente. El dia 23 del mismo Octubre el de la media décima; el dia 27 el de su décima entera; y el dia 31 del mismo el de su 4.º parte.

*Partido de Villaquilambre.*

Villaquilambre.  
Villaobispo.  
Villarodrigo.  
Villamoros.  
Navatejera.

*Partido de Sta. Olaja de la Rivera.*

Santa Olaja de la Rivera.  
Valdelafuente.  
Villecha.

*Partido de Trobajo del Camino.*

Trobajo del Camino.  
El Santuario de Nuestra Señora del Camino con las dos romerías.  
Trobajo de abajo.  
Oterutlo.  
Armunia.  
San Andrés del Rabanado.  
Azadinos.  
Villabalter.  
Villacedré.

*Partido de la Abadía de Arbas.*

La Colegiata de Arbas.  
Pendiella.  
Tonin.  
Viadangos.  
Casares.  
Cubillas.

*Partido de Vegacervera.*

Vegacervera.  
La Valcueba y su barrio Palazuelo.  
Matallana y Serrilla.  
Robles.  
Pardabé.  
Orzonaga.  
Villalfeida.  
Valporquero.  
Valla.  
Coladilla.  
Villar.  
Felmin.  
Villasimpliz.  
La Viz.  
Ciñera.

*Ayuntamiento de Redipollos sin Lillo, Cofina é Isoba.*

Redipollos.  
Gamposolillo.

723

Pallide.  
San Cibrían.  
Solle.  
Reyero.

Ayuntamiento de Villablino.

Villablino.  
Cabualles de abajo.  
Rabanal de abajo.  
Sosas.  
Villaseca.  
San Miguel de Lacedana.  
Orallo.  
Llamas.  
Lumajo.  
Villager.  
Puebla de las Rozas.  
Cabualles de arriba.  
Rabanal de arriba.  
Rioseuro.  
Robledo.  
Villar de Santiago.

Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Valdepiélagos.  
Campehermoso.  
Valdeveja.  
La Becilla.  
Valverde.  
La Mata.  
Valdorria.  
Nocedo de Montuerto.  
Correcillas.  
Otero.  
Montuerto.  
Tenedo.  
Aviados.

Pueblos que se arriendan por sí solos.

Villamañán.  
Valencia de D. Juan.  
Valdevimbre.  
Pajares de los Oteros.  
Villademor.  
Cubillas de los Oteros.  
Grajal de Campos.  
Gigosos de los Oteros.  
Morilla de los Oteros.  
Puente del Castro.  
Espinoza de la Rivera.

Leon 23 de Agosto de 1840. = El Contador del establecimiento, José Gimenez. = V.º B.º = P. A. del Sr. Director y D. P. = Azcarate.

Inserátese. = Herrero.

Núm. 310.

*Comandancia general de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Señor Capitan general del Distrito de Castilla la Vieja con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

»En la noche del 10 del corriente se han desertado del Banderin del regimiento infanteria de Leon, 4.º de línea peninsular existente en esta capital los individuos Miguel Fernandez, Santiago Martinez y Simeon de Reoyo, cuyas medias filia-ciones acompaño á V. S. á fin de que con su buen celo practique cuantas diligencias sean convenientes para la captura de estos interesados, y en caso de ser aprehendidos, se sirva remitirlos á mi disposicion, haciendo al efecto para que llegue á conocimiento de todas las autoridades se publiquen en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Lo que se hace saber á las Justicias de la misma por medio de este periódico, encargándolas practiquen las mas vivas diligencias para la captura de los referidos desertores, cuyas medias filia-ciones se insertan á continuacion para que no puedan alegar ignorancia, remitiéndoles á mi disposicion con la debida seguridad caso de ser habidos. Leon 22 de Agosto de 1840. = Ignacio de Ventura.

Inserátese. = Herrero.

*Señas particulares de los tres individuos que de la compañía de Depósito del Banderin de América existente en esta Capital se han desertado en la noche del 10 del actual.*

Miguel Fernandez, hijo de Isidro y de Paula Garcia, natural de Quintanar de la Orden provincia de Toledo, oficio portelano, estado soltero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, color blanco, nariz regular, barba poca.

Santiago Martinez hijo de Lucas y de María Martinez natural de Andúvela provincia de Leon, oficio tendero, estado viudo, edad 34 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 líneas, pelo negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, color bueno, barba cerrada.

Simeon de Reoyo hijo de Gerónimo y de Josefa Conde natural de Villalba de Alcor provincia de Valladolid, oficio panadero, estado soltero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color blanco, barba poca. = Es copia.

Núm. 311.

*Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.*

El Señor Intendente militar de este Distrito con oficio de 17 del actual me dirige el edicto siguiente.

»El Intendente militar del Distrito de Castilla



la Vieja: Hace saber: que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la Intendencia militar del Distrito de Mayorca para el suministro ordinario de provisiones á las tropas y caballos de la comprension del referido Distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del actual hasta fin de Setiembre del próximo venidero; ha acordado el Excmo. Señor Intendente general militar que se convoque á otra nueva subasta que ha de tener lugar en los estrados de la Intendencia general militar el día 3 de Setiembre próximo venidero bajo las bases que prefiija el pliego general de condiciones, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la mencionada subasta puedan presentar oportunamente sus proposiciones en dicha Intendencia general militar por sí ó por medio de apoderado. Valladolid 17 de Agosto de 1840. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario." Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que tenga la debida publicidad. Leon 22 de Agosto de 1840. = Tomás Delgado de Robles. Insértese. = Herrero.

## Núm. 313.

José Gonzalez Rodriguez Escribano por S. M. de todas Rentas nacionales de esta villa de Ponferrada y su Partido &c.

Certifico y doy fé: Que en esta Subdelegacion de Hacienda pública y á mi testimonio, se formó causa á Ramon Fernandez natural del lugar de Santa Marina de Parada de Rivas del Sil por haberle aprehendido los Carabineros de esta provincia de Leon en veinte y siete de Mayo del corriente año varios géneros de ilícito comercio que por auto de quince de Julio dado por el Señor Lic. D. José Fernandez Carús Subdelegado de Rentas de esta dicha villa y su partido, de mi acuerdo con el Lic. D. Esteban Fernandez Carús Co-asesor de las mismas se declaró el comiso de todos y se condenó al reo en el duplo de su valor y en las costas, y habiendo pasado en consulta á S. E. la Audiencia territorial de Valladolid, por Real auto de siete del corriente fué confirmado con costas el de este tribunal y devuelta al mismo la causa, se señaló por dicho Señor Subdelegado para la venta de los géneros el día treinta del corriente desde las diez hasta las dos del día, siendo los que han de subastarse los siguientes:

Diez varas de pana negra, cinco varas y tres cuartas de elefante, veinte y ocho pañuelos de diferentes clases y colores, dos sobrecamas, veinte y cuatro varas de sarasa blanca y dos varas y media de mancheste azul.

Segun que lo relacionado así y mas por menor resulta de la citada causa con la que concuerdan los géneros que van insertos á que me remito, y en fé de ello yo dicho Escribano lo signo y firmo en esta expresada villa de Ponferrada á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta. = José Gonzalez Rodriguez.

Insértese. = Herrero.

## Núm. 315.

Intendencia de la Provincia de Leon.

## AMORTIZACION.

## ANUNCIO.

Por la Contaduría de Amortizacion de esta Provincia se ha formado últimamente la liquidacion del capital correspondiente á la finca que á continuacion se expresa.

Renta anual.	Capital.
Rs. vn.	Rs. vn.

Una viña en término de Villafranca al sitio de la Virgen del Camino de cabida de 12½ jornales de caba, que perteneció al convento de monjas de San José de dicha villa.. . . . .	150.	4.500.
--	------	--------

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á noticia del que tiene solicitada la venta de dicha finca, se sirva manifestar por escrito en esta Intendencia si se conforma con que se proceda al remate de la misma tomando por base la referida cantidad. Leon 25 de Agosto de 1840. = Radillo. = Insértese. = Herrero.

## Núm. 316.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Seccion de liquidacion de Créditos militares del Distrito de Castilla la Vieja. = Tengo el honor de rogar á V. S. se digne mandar, que en el primer Boletín oficial de esa provincia de su justo cargo, se avise á los individuos que á continuacion se expresan, residentes en ella, se presenten en esta Seccion por sí, ó persona facultada, bajo su responsabilidad, con poder militar en papel del sello 4.º mayor autorizado por Comisario de guerra y á falta de él por el Alcalde constitucional, escribano ó fiel de fechos del pueblo de cada respectiva residencia, á recoger los créditos que tienen á su favor en láminas de deuda sin interés; presentando al mismo tiempo las carpetas ó recibos de resguardo que hubiesen obtenido al entregar dichos créditos á liquidacion; y los que por razon de herencia tengan derecho á ellos, lo acreditarán igualmente con testimonio de la cláusula del testamento y partida de defuncion del que heredan.

Tenga V. S. á bien avisarme el día de su publicacion con un ejemplar del Boletín para gobierno de esta dependencia; ofreciéndome al tanto en iguales casos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Agosto de 1840. = Mariano Ruiz de Mendoza. = Señor Intendente de la provincia de Leon. Insértese. = Herrero.

D. Faustino de Llano Florez, heredero de D. Francisco de Riera.  
D. Manuel Alonso Alvarez, idem.